



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2011 00154 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUZ MARINA ALVARADO NAGLES  
**DEMANDADO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E.

Teniendo en cuenta que el magistrado que sigue en turno, no aceptó el impedimento manifestado por la suscrita mediante escrito del 26 de septiembre del año en curso, se dispone continuar el trámite del proceso. En consecuencia, se ponen en conocimiento a la parte interesada las respuestas dada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante correos electrónicos del 23 de agosto de 2018 y del 28 de agosto de la misma anualidad<sup>1</sup>, en la cual manifiesta que *"...ha sido imposible ubicar en el SPOA, la información solicitada, toda vez que no aparece ningún dato ni por COMPAÑÍA EL CONDOR S.A. ni por LUZ MARINA ALVARADO NAGLES. Se ha consultado nombres y apellidos, cédula 40.399.130 y no he logrado dar con los datos solicitados por..."*; y por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E., mediante oficio del 15 de agosto de 2018<sup>2</sup>, para que en el término de cinco (5) días, manifieste lo que a bien tenga respecto de la misma, so pena de continuar con el trámite procesal.

Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada

<sup>1</sup> Fol. 741-742

<sup>2</sup> Fol. 695-740